



Bruselas, 24 de marzo de 2026
(OR. en)

7301/1/26
REV 1 ADD 1

Expediente interinstitucional:
2023/0435 (COD)

CODEC 444
CONSOM 85
MI 246
COMPET 326
TOUR 10
TRANS 152

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/2302 para hacer
más eficaz la protección de los viajeros y simplificar y aclarar
determinados aspectos de la Directiva (**primera lectura**)
– Adopción del acto legislativo
= Declaración

Italia ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Italia vota a favor de la adopción de la Directiva [2023/0435 (COD)] y reconoce la labor realizada para equilibrar la protección de los consumidores con las necesidades del sector turístico.

No obstante, Italia desea dejar constancia de su profunda preocupación por el acaecimiento reiterado de acontecimientos de importancia mundial tras la pandemia de COVID-19, como la guerra en Ucrania y los conflictos en Oriente Próximo y el Golfo, que tienen repercusiones directas en las economías de los Estados miembros y de la Unión Europea, también en el sector turístico y, en particular, en la resiliencia del sector del turismo organizado.

En particular, Italia expresa su preocupación por los artículos 12 y 12 *bis*, relativos al derecho de desistimiento y a la regulación de los vales, que no han tenido debidamente en cuenta las perturbaciones ocasionadas por los acontecimientos como los mencionados anteriormente, que requieren flexibilidad y ante los que se debe actuar con herramientas sistémicas para no imponer cargas financieras y organizativas desproporcionadas a los operadores, especialmente a las pequeñas y medianas empresas. En los últimos años, los operadores de turismo organizado se han visto obligados con demasiada frecuencia a soportar la carga de acontecimientos imprevistos — como el reciente conflicto— cuya magnitud y repercusiones económicas son demasiado grandes para sus modelos de negocio, y que no tienen nada que ver con la protección estándar de los consumidores que constituye la esencia de la Directiva sobre los Viajes Combinados, que estamos a punto de aprobar en su forma revisada. La cobertura de un seguro u otras soluciones ordinarias de Derecho privado excluyen o no protegen adecuadamente al sector del turismo organizado frente a actos de guerra o crisis que socavan la seguridad de los viajeros en rutas o en zonas de importancia estratégica para la Unión Europea.

Por consiguiente, Italia pide a la Comisión que siga de cerca las repercusiones de la ausencia total de flexibilidad en las normas relativas a los acontecimientos mencionados, y está dispuesta a colaborar en el desarrollo de medidas correctoras en el futuro o a proponer a la Comisión Europea la creación de un mecanismo de financiación, por ejemplo en el marco del Fondo de Competitividad, o un régimen de ayudas estatales para estas emergencias, que han demostrado ser de carácter reiterado y que claramente tienen graves repercusiones sistémicas en el sector del turismo organizado y, a su vez, de diversas maneras, en los consumidores finales.
